



IMPUESTOS
INTERNOS

06/03/2025

G. L. Núm. 4462XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX del 2025, mediante la cual XXXX, RNC XXXX, indica que tiene un contrato con la empresa XXXX, RNC XXX, por la compra de la licencia del software "XXX", que incluye el costo de implementación del sistema, los servicios de mantenimiento y los servicios de hosting y monitoreo en servidor de azure de dicha empresa, en ese sentido, consulta si dichos servicios están exentos del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); esta Dirección General le informa que:

Cuando XXXX realice pagos por la compra de licencias de software, dicho pago no está sujeto al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible, siempre que no implique la transmisión de bienes muebles corporales, en virtud de las disposiciones de los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y los literales c) y d) del artículo 4 del Decreto núm. 293-11¹.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹Reglamento para Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

